



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Recuperación y Consolidación e la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000290 - 2025/GOB.REG.TUMBES-GR.

Tumbes,

29 MAY 2025

VISTO y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; la estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional como Órgano normativo y fiscalizador, el presidente como órgano ejecutivo.

Que, la Ley N° 27867 –Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias que aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la cual manifiesta en su Artículo 2° que “Los Gobiernos Regionales emanan de la Voluntad popular, son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia”.

Que, en el marco de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, el gobierno nacional y los gobiernos regionales mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo en forma permanente y continua dentro del ejercicio de su autonomía y competencias propias, articulando y alimentando el interés nacional con las regiones.

Que, el artículo 87° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias refiere que:

“87.1 Las relaciones entre entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley.

87.2 En atención al criterio de colaboración las entidades deben:

(...)

87.2.3 Prestar en el ámbito propio la cooperación y asistencia activa que otras entidades puedan necesitar para el cumplimiento de sus propias funciones, salvo que les ocasionen gastos elevados o ponga en peligro el cumplimiento de sus funciones”.

Que, aunando a ello, el numeral 88.2 del artículo 88° del TUO de la Ley en mención, prescribe que: **“Las conferencias entre entidades vinculadas permiten a aquellas entidades que correspondan a una misma problemática administrativa, reunirse para intercambiar mecanismos de solución, propiciar la colaboración interinstitucional en aspectos comunes específicos y constituir instancias de cooperación bilateral. Los acuerdos serán formalizados cuando ello lo amerite, mediante acuerdos suscritos por los representantes autorizados”.**

Que, por su parte, el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe: **“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”.**





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Recuperación y Consolidación e la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 00290 - 2025/GOB.REG.TUMBES-GR.

Tumbes,

29 MAY 2025

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER Y FELICITAR, al Lic. JUAN LUIS VILLEGAS ABRILL – Coordinador de la Oficina de Integridad Institucional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, por su destacada labor como Especialista en la Implementación de Estrategias de Fortalecimiento de Capacidades con Entidades Públicas y Privadas en temas relacionados a Integridad, Ética en la Función Pública, Prevención de la Corrupción con Enfoque de Derechos Humanos, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución al Lic. JUAN LUIS VILLEGAS ABRILL, y a las oficinas competentes, del Gobierno Regional Tumbes, con las formalidades que prescribe la Ley, conforme al artículo 18º y 20º del Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

Ing. Segismundo Cruces Ordinola
GOBERNADOR REGIONAL.

